Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 045

Callao, 01 de Julio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 01 de julio de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 016-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, sus modificatorias, dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, el literal g) del Artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y sus modificatorias, establece que la Comisión de Administración Regional debe pronunciarse sobre: *"La aceptación de las Donaciones y Legados"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: *"La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento."*;

Que, el Artículo 7° de la Directiva antes mencionada, respecto a la donación, indica que: *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario."*;

Que, asimismo, cabe señalar que, el Artículo 8° de dicha Directiva, señala: *"8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros. (...)"*;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

Que, de igual forma, el Artículo 9° de la referida Directiva, respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, establece: *"9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. (...) 9.4 El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda (...)"*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento", sobre Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que: *"Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente."*;

Que, en concordancia a ello, se debe mencionar que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva General "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao" – Directiva General N° 002-2022-GRC-GGR/OGP;

Que, el acápite II de dicha Directiva General, respecto a su finalidad, establece: *"Regular el procedimiento de las donaciones de bienes muebles que efectúa el Gobierno Regional del Callao; así como, la aceptación de donaciones de bienes muebles."*;

Que, el numeral 6.2 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: *"6.2.1. A través del Informe Técnico del procedimiento de donación o aceptación de donación, el técnico encargado, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los procedimientos (...) además, deberá recomendar la procedencia o no de la donación o aceptación de donación. (...) 6.2.4. El Informe Técnico será elaborado y suscrito por el Técnico responsable del procedimiento, y deberá contar con el visto bueno del Especialista de la Oficina de Gestión Patrimonial en señal de conformidad, el mismo que será elevado a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, debiendo contar con la conformidad respecto de la procedencia o no (...)"*;

Que, el numeral 6.4 del acápite VI de la Directiva General antes indicada, prevé: *"6.4.2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá la opinión legal requerida (...) En el caso que la opinión legal sea favorable, remitirá el expediente a la Gerencia General Regional. 6.4.3. La Gerencia General Regional de considerarlo pertinente, derivará todo lo actuado a la Secretaría del Consejo Regional, para su entrega a la Comisión de Administración del Consejo Regional, para su evaluación y Dictamen correspondiente."*;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del acápite VI de la mencionada Directiva General, dispone: *"La Comisión de Administración del Consejo Regional emitirá el Dictamen correspondiente, y de ser el caso, conjuntamente con los actuados los elevará al pleno del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo, autorizando la donación o aceptación de donación según corresponda."*;

Que, el numeral 6.6 del acápite VI de dicha Directiva General, establece: *"6.6.1. El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, emitirá conforme a sus atribuciones, el correspondiente Acuerdo de Consejo autorizando o denegando la donación o aceptación de donación de bienes muebles. 6.6.2. El Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que aprueba la donación o aceptación de donación, contendrá la normatividad, identificación de los bienes muebles patrimoniales, el valor, identificación del solicitante y, otros aspectos relevantes que se considere necesario."*;

REGION CALLAO V°B° CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL CALLAO SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

Que, asimismo, el numeral 6.7 del acápite VI de la Directiva General señalada precedentemente, establece: *"6.7.1. De ser procedente, el Gobernador Regional emitirá y suscribirá la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la ejecución del Acuerdo de Consejo que autoriza la donación o aceptación de donación de bienes muebles. (...)"* ;

Que, a través del Informe N° 05-2023-HNDAC-DE-5TO."B" de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefatura de Cirugía y Especialidades 5B comunica a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión sobre la manifestación de voluntad de la señora Mery Lourdes Pérez Vargas identificada con DNI N° 09438427 de donar quince (15) sillas de melamina en calidad de no nuevas, en condiciones óptimas de uso, de su propiedad, para el Servicio de Hospitalización 5B Cirugía y especialidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, adjuntando Declaración Jurada de ser la única propietaria de las 15 (quince) sillas en mención;

Que, mediante el Informe Técnico N° 016-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 27 de octubre de 2023 y el Informe Técnico N° 021-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión respecto a la aceptación de donación de los bienes otorgados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas, concluyendo y recomendando: *"(...) En virtud a los antecedentes descritos, así como a los argumentos expuestos en el análisis y evaluación del presente Informe Técnico respecto al procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles, esta jefatura concluye que es procedente: ACEPTAR LA DONACIÓN de los bienes muebles a favor del Servicio de Hospitalización 5B Cirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en: Quince (15) sillas de material de melamina, asiento color blanco y de estructura de fierro, en calidad de no nuevas, donador por la Sra. Mery Lourdes Pérez Vargas, identificado con DNI N° 09438427; (...) REMITIR, el presente Informe y el Expediente de Aceptación de Donación cuyos detalles técnicos se describen en el Anexo N° 01, que forma parte del presente Informe Técnico, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión, también se deberá gestionar ante el Gobierno Regional del Callao la AUTORIZACION de la aceptación de la donación a través del Consejo Regional y la aprobación con una Resolución Ejecutiva Regional. "*;

REGION CALLAO V°B° CONSEJERO DELEGADO

Que, a través del Informe N° 045-2024-HNDAC-OAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión legal sobre la aceptación de donación de los bienes otorgados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas, concluyendo: *"(...) que dicho bien mueble, consistente en seis (15) sillas de melamina, no nuevas, en condiciones óptimas de uso, debe ser ACEPTADA y declarada PROCEDENTE su DONACIÓN, ofrecida por la Señora Mery Lourdes Pérez Vargas identificada con DNI No. 09438427 (...)"*;

GOBIERNO REGIONAL CALLAO SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL V°B°

Que, con Oficio N° 3849-2023-DG-HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023 y Oficio N° 195-2024-DG-HNDAC-OAJ de fecha 19 de enero de 2024, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, deriva al Gobierno Regional del Callao el expediente de la aceptación de la donación de los bienes patrimoniales (sillas de melamina), valorizados en un total de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), efectuada por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas;

Que, mediante el Informe N° 035-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 19 de marzo de 2024, el señor Santos Gilberto Príncipe Trujillo, trabajador CAS, Especialista de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, emite pronunciamiento sobre lo solicitado por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y, refiere: *"(...) considero procedente el trámite para la aprobación de la Aceptación de Donación de quince (15) sillas valorizado en S/. S/. 1,200.00 Soles; y como tal se recomienda derivar el presente y todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y su trámite de autorización de la aceptación de la donación ofrecida por la Sra.: Mery Lourdes Pérez Vargas con DNI N° 09438427 a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de conformidad con el inciso g) del artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14/01/2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao (...)"*;

Que, con Informe N° 000127-2024-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 25 de marzo de 2024, el Coordinador de la Unidad de Control Patrimonial otorga la conformidad al pronunciamiento emitido por el Especialista de la mencionada Unidad a través del Informe N° 035-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 19 de marzo de 2024 y, remite los actuados a la Oficina de Gestión Patrimonial a efectos de que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, asimismo con Informe N° 000249-2024-GRC/OGP de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial respecto a la aceptación de donación de quince (15) sillas de melamina (madera), efectuada por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emite opinión y señala: *"(...) por la PROCEDENCIA de la Aceptación de Donación de quince (15) sillas que ofrece la Sra. Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión valorizado de S/. 1,200.00 Soles; en tal sentido se remite el presente y todo lo actuado a su Despacho para su opinión legal para el trámite de autorización la donación de*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

conformidad con el inciso g) del artículo 21º de la Ordenanza Regional Nº 001, de fecha 14/01/2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao (...)";

Que, mediante el Informe N° 000309-2024-GRC/GAJ de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la donación efectuada por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas y, concluye: *"(...) estando a los Informe Técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como a los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica opina respecto de la Aceptación de la Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de quince (15) sillas que ofrece la Sra. Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión valorizado de S/. 1,200.00 Soles; (Mil Doscientos con 00/100 soles), conforme se describe en el Anexo N° 01 del informe Técnico N° 016-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 27 de octubre de 2023, de la Oficina de Control Patrimonial, es procedente al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto (...)"*;

Que, asimismo a través del citado informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere: *"(...) corresponde derivar los actuados a la Secretaria del Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 21° de la ordenanza Regional N° 00001, de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el reglamento Interno del Consejo Regional del Callao (...)"*;

Que, a través del Informe N° 000199-2024-GRC/GGR de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Secretaría del Consejo Regional el expediente administrativo respecto a la aceptación de donación de quince (15) sillas de melamina (madera), por el valor de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), efectuada por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para su conocimiento y consecuentemente en el marco de sus atribuciones se evalúe y emita el Acuerdo de Consejo Regional aprobatorio correspondiente;

REGION CALLAO V°B° CONSEJERO DELEGADO

Que, mediante el Oficio N° 000075-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 21 de junio de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 016-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 14 de junio de 2024; el cual, resuelve: *"(...) **RECOMENDAR** al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **AUTORIZAR** la petición de Aceptación de Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas, identificada con D.N.I. N° 09438427 a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (...)"*;

GOBIERNO REGIONAL CALLAO SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio de 2024, la señora Lic. Luz Carmela Julca Estrada, Consejera Delegada del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 016-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao relacionado a la Aceptación de la Donación realizada por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas identificada con DNI N° 09438427 a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR,** el Dictamen N° 016-2024-GRC/CR-CAR de fecha 14 de junio de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; **en consecuencia,** apruébese la Aceptación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
20 AGO 2024

Donación realizada por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas identificada con DNI N° 09438427 a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en 15 (quince) sillas de melamina (madera), por un valor de S/ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N° 1 – Descripción de bienes muebles para aceptación de donación, del Informe Técnico N° 016-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 27 de octubre de 2023 y del Informe Técnico N° 021-2023-OCP-HNDAC-C de fecha 20 de noviembre de 2023, ambos emitidos por la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, los mismos que serán para uso exclusivo del Servicio de Hospitalización 5B Cirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.

2. **ENCARGAR,** a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y, a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

3. **ENCARGAR,** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

4. **DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha. 29 AGO. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 016-2024-GRC/CR-CAR

Callao, 14 de junio de 2024.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 3849-2023-GRC/HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 000007-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Oficio N° 195-2024-DG/HNDAC-OAJ de fecha 19 de enero de 2024 emitido por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 000074-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000153-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000219-2024-GRC/GAJ de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000249-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000309-2024-GRC/GAJ de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 199-2024-GRC/GGR de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Proveído N° 000535-2024-GRC/SCR de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Secretario del Consejo Regional; el Proveído N° 000124-2024-GRC/CD-JELC de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Consejera Delegada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece, que la descentralización es un proceso permanente que tiene por objeto el desarrollo integral del país. Por otro lado, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.";

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...).";

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el numeral 1 del literal b) del artículo 45 de la citada Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales se ejercen elaborando y aprobando normas de alcanza regional;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional 001, de fecha 14 de enero de 2018, establece en el literal g) del artículo 21, que corresponde pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados al Consejo Regional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Siendo de aplicación para todos los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, establecido respecto de los actos de adquisición de Bienes Muebles susceptibles de a ser incorporados al registro patrimonial, señalando respecto de aceptación de donaciones:

"*Artículo 7.- Alcance*
A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario."

"Artículo 8.- Del donante, donatario y beneficiarios de la donación
8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.
8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.";

Que, por otro lado, el artículo 18 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece:

"*Artículo 18.- Supuesto de excepción para el alta*
(...)
18.2 En caso de aceptación de donación de bienes muebles, cuyo beneficiario es un tercero no es necesario que el donatario realice el alta de dichos bienes como acto previo a su entrega.";

Que, asimismo, la Directiva General N° 002-2022-GRC/GGR-OGP "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 397-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 20 de diciembre de 2022, establece lo siguiente:

"*5.6 En caso de las Unidades Ejecutoras, se aplicará la presente directiva, por carencia de norma regulatoria similar o existiendo una, podrá aplicarse supletoriamente en lo que corresponda. En ambos casos, se adecuará a su aplicación de acuerdo al sistema de trabajo o sistema administrativo que cada Unidad Ejecutora ha establecido, en el marco de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.*";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

Que, con Oficio Nº 3849-2023-GRC/HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite al Gobernador Regional del Callao, remite el expediente con la finalidad que la Comisión de Administración Regional, proponga la aprobación de la aceptación de donación mediante Acuerdo de Consejo Regional de los Bienes Patrimoniales como son quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas, identificada con D.N.I. Nº 09438427, cuyos detalles se describen en el Anexo Nº 01 del Informe Técnico Nº 021-2023-OCP-HNDAC y el Informe Técnico Nº 016-2023-OCP-HNDAC de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora, con Informe 001371-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Oficio Nº 000007-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 08 de enero de 2024, devuelve el expediente al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión informando que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha efectuado observaciones al expediente de solicitud de Donación de seis (06) sillas, en el sentido que no precisa su opinión sobre la procedencia de la aceptación de la donación;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a través del Oficio Nº 195-2024-DG/HNDAC-OAJ de fecha 19 de enero de 2024, remite el expediente para continuar su trámite en la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, respecto a la aceptación de la donación de los Bienes Patrimoniales como son quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyos detalles se describen en el Anexo Nº 01 del Informe Técnico Nº 045-2023-HNDAC de la Oficina de Control Patrimonial, y el Informe Nº 045-2024-HNDAC-OAJ de fecha 18 de enero de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina por la procedencia de la aceptación de la donación de los bienes patrimoniales;

Que, mediante el Que, mediante el Informe Nº 000074-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, y estando el Informe Nº 000010-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 01 de febrero de 2024, el Especialista Técnico de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, ratifica y considera procedente el trámite para la aprobación de la donación de quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, recomendando derivar todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite ante el Consejo Regional; con opinión PROCEDENTE del acto de administración, remite todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando Nº 000098-2024-GRC/GAJ de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento de la Oficina de Gestión Patrimonial, que de la revisión del expediente se puede apreciar, que no se adjunta la documentación respecto del Oficio Nº 3849-2023-DG/HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, que dio lugar al Memorando Nº 935-2023-GRC/GAJ, seguido en el Expediente Nº 2023-0063549, requiriendo se remite la documentación completa a fin de dar atención a lo solicitado (Expedientes Nº 2023-0063549 y Nº 2024-0002888);

Que, mediante el Informe Nº 000153-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 000081-2024-GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 26 de febrero de 2024, la Unidad de Control Patrimonial en atención al Informe Nº 000018-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el Especialista Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, comunica, que el documento que solicita la Gerencia de Asesoría Jurídica (Oficio Nº 3849-2023-DG/HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023), la Unidad de Control Patrimonial lo tiene registrado y grabado en el Sistema de Gestión Documental – SGD, recomendando enviar a la Gerencia de Asesoría Jurídica el documento, adjuntando el Expediente Nº 2023-0063549 que forma parte del Oficio Nº 3849-2023-DG/HNDAC-OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

Que, a través del Informe N° 000219-2024-GRC/GAJ de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial para que en ejercicio de sus funciones cumpla con emitir el correspondiente Informe Técnico sustentatorio, precisando de manera clara y expresa su opinión por la procedencia de la donación propuesta, en su condición de órgano técnico competente para realizar las acciones referidas al registro, administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a fin de dar atención a opinión legal solicitada;

Que, con Informe N° 000249-2024-GRC/GGR-OGP de fecha 04 de abril de 2024, la Oficina de Gestión Patrimonial, notifica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que visto el Informe 000127-2024- GRC/GGR-OGP-UCP de fecha 25 de marzo de 2024 de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe N° 000035-2024-GRC/GGR-OGP-UCP-SGPT de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Especialista Técnico de la Unidad de Control Patrimonial, opina por la PROCEDENCIA de la aceptación de la donación de quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remitiendo el expediente con todo lo actuado para proseguir su trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000309-2024-GRC/GAJ de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su informe legal, que estando a los informes técnicos emitidos por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los informes emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial, opina que es procedente la Aceptación de Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides, al haber cumplido con la normativa que regula dicho acto, correspondiendo derivar los actuados a la Secretaria del Consejo Regional para la prosecución del trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 21 de la Ordenanza Regional 001 de fecha 14 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 199-2024-GRC/GGR de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia General Regional, dirigida al Secretario del Consejo Regional, en acogimiento a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones, remite los actuados para la autorización de la donación propuesta, mediante la emisión del correspondiente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Proveído N° 000535-2024-GRC/SCR de fecha 15 de abril de 2024, el Secretario del Consejo Regional, remite el expediente con los actuados a la Consejera Delegada a fin de correr traslado a la Comisión de Administración Regional;

Que, mediante Proveído N° 000124-2024-GRC/CD-JELC de fecha 17 de abril de 2024, la Consejera Delegada, remite el expediente con los actuados a la Comisión de Administración Regional, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a la información contenida en Expediente N° 0002888-2024, con los documentos de la materia emitidas por las áreas competentes, la sustentación técnica y legal efectuada por los funcionarios competentes, y en concordancia con los Principios del Procedimiento Administrativo, previstos el articulo IV del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta comisión de Administración Regional asume que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior de los órganos y organismos correspondientes;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con la atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Interno del Concejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y su modificatoria, que establece como función de la Comisión de Administración Regional, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales, relacionadas con las acciones de abastecimiento, adquisiciones, mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias, instalaciones, control patrimonial, registro contable y la prestación de servicios generales que realiza el órgano de dirección o administración del Gobierno Regional, así como pronunciarse sobre la aceptación de donaciones y legados; esta Comisión de Administración Regional, por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

PRIMERO: RECOMENDAR al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **AUTORIZAR** la petición de Aceptación de Donación solicitada por el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de quince (15) sillas de melamina (madera), valorizados en un total de S/. 1,200.00 (UN MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES), que son donados por la señora Mery Lourdes Pérez Vargas, identificada con D.N.I. N° 09438427a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

SEGUNDO: DISPENSAR al presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ABG. SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 05 Fecha 29 AGO. 2024